

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001 4189 009 2021 00352 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Aportar el poder especial otorgado para incoar la presente acción. Téngase en cuenta que dicho documento debe cumplir con las disposiciones del art. 74 del C. G. del P. y del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aclarar el tipo de acción incoada, puesto que no se aportó documento alguno que preste mérito ejecutivo en los términos del art. 422 del C. G. del P. y, en todo caso, las pretensiones de la demanda no están orientadas a obtener el cumplimiento de alguna obligación derivada de un título ejecutivo.
- Aportar copia de todas las pruebas y anexos anunciados en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 21 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2e27f325b7151ac0975130b40689020c4d621857d931f2446e636e39e6786e7
Documento generado en 18/06/2021 12:22:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>